



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 09.

De la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 03 de Abril de 2019, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretario: C.P. Federico Acevedo Muñoz.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 13:00 horas del 03 de abril de 2019, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso,
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución **RCT-LXVI/0013/2019**, sobre la solicitud de confirmación de la clasificación con carácter de confidencial, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 039742019, presentada ante este Poder Legislativo.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente, manifestó que en fecha 01 de abril del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual solicita se confirme la información consistente en el dato personal del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Números de cuentas bancarias, y la CURP, contenidos en los recibos y/o instrumentos documentales con los mismos fines, de los Legisladores de la actual Legislatura concernientes al mes de enero de 2019, de este Poder Legislativo, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 039742019, que a la letra dice:

*“(...) Con fecha 22 de marzo del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información con número de folio 039742019, en la cual requiere lo siguiente:*

*“Versión Pública de recibo de nomina y/o cualquier otro instrumento documental que se utilice con los mismos fines, en el que consten: Todas las percepciones económicas y/o en especie, así como el desglose de deducciones por conceptos de Retención ISR, Retención IMSS, fondo de pensiones y/o cualquier otro concepto que reciben los legisladores de la actual Legislatura del Congreso del Estado durante el periodo del 1 al 15 de Enero de 2019 y del 16 al 31 de Enero de 2019. En el caso de que los recibos de nomina solicitados corran en fechas distintas a las solicitadas solicito sean los concernientes al mes de enero de 2019, lo anterior de todos los Diputados y Diputadas. En el entendido de que todos ganan lo mismo y efectos de facilitar el tramite puede ser un solo documento, de no ser tal la situación, en la forma que el Órgano de transparencia considere pertinente, siempre y cuando se satisfagan los elementos de la solicitud.”*

*Al respecto, en los términos de la fracción II, del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a esta Secretaría el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación.*

*Del análisis de la información citada con anterioridad, así como de la normatividad aplicable, se determinó que esta Secretaría a mi cargo no está en posibilidad de proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Números de cuentas bancarias, y la CURP, contenidos en los recibos y/o instrumentos documentales con los mismos fines, de los Legisladores de la actual Legislatura concernientes al mes de enero de 2019, de este Poder Legislativo, lo anterior por ser Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable considerados información confidencial, mismos que requieren ser salvaguardados y clasificados como confidenciales, tal como se encuentra señalado, fundado y motivado, en el “ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC),*

*NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS, Y LA CURP, CONTENIDO EN LOS RECIBOS Y/O INSTRUMENTOS DOCUMENTALES CON LOS MISMOS FINES, DE LOS LEGISLADORES DE LA ACTUAL LEGISLATURA CONCERNIENTES AL MES DE ENERO DE 2019, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 039742019, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”*

*En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de*

*dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado copia de los recibos y/o instrumentos documentales con los mismos fines, de los Legisladores de la actual Legislatura concernientes al mes de enero de 2019, de este Poder Legislativo, así mismo se le remite el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL DATO PERSONAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS, Y LA CURP, CONTENIDO EN LOS RECIBOS Y/O INSTRUMENTOS DOCUMENTALES CON LOS MISMOS FINES, DE LOS LEGISLADORES DE LA ACTUAL LEGISLATURA CONCERNIENTES AL MES DE ENERO DE 2019, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 039742019, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA." y la correspondiente Versión Pública de los recibos y/o instrumentos documentales con los mismos fines, de los Legisladores de la actual Legislatura concernientes al mes de enero de 2019, de este Poder Legislativo, elaborados por esta Secretaría a mi cargo, así mismo, me permito solicitar a este Cuerpo Colegiado se pronuncie en los términos que considere procedentes, para estar en posibilidad de emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 039742019.*

Siguió explicando que dado que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y comentó que conforme lo dispone el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

Agregó que el Comité de Transparencia considera que conforme lo estipula el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como el numeral Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado, deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En seguida, comentó que del análisis de la versión pública, este Comité de Transparencia asume que la misma cumple las particularidades exigidas con los numerales Segundo, fracción XVII, Sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo, afirmó que tales documentos contienen una leyenda en la carátula en la que se señala el nombre del área que clasifica, la identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o secciones clasificadas, las páginas que la conforman, el fundamento legal con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Que este Comité de Transparencia coincide en considerar que el plazo de la clasificación es indefinido lo cual se justifica en que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el proyecto de resolución **RCT-LXVI/0013/2019**, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 2:00 horas del día 03 de abril de 2019, agradeciendo a los presentes su participación.

**C.P. Manuel Soledad Villanueva.**  
**Presidente del Comité de Transparencia.**

**C.P. Federico Acevedo Muñoz.**  
**Secretario del Comité de Transparencia.**

**C. Elías Humberto Pérez Mendoza.**  
**Vocal del Comité de Transparencia.**